

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCIÓN N° CNR 01 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2006

La Comisión Nacional de Reaseguros
en uso de sus facultades Legales,

CONSIDERANDO

1. Que el señor Ernesto B. Arias, Apoderado Especial de la firma forense Sucre Arias, & Reyes, presentó el día 30 de noviembre de 2005, solicitud para que la sociedad denominada **WORLDWIDE MEDICAL ASSURANCE, LTD.** pudiese obtener la **Licencia General de Reaseguros**, para operar como **Compañía de Reaseguros** y reasegurar desde la República de Panamá riesgos locales y extranjeros.
2. Que la sociedad **WORLDWIDE MEDICAL ASSURANCE, LTD.** ha realizado operaciones de reaseguros desde Charlestown, Nevis, desde el 12 de enero de 1999.
3. Que la sociedad **WORLDWIDE MEDICAL ASSURANCE, LTD.**, solicitó trasladar sus operaciones a la República de Panamá, previa obtención de la Licencia General de Reaseguros, en cumplimiento a lo que establece la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996 "Por la cual se Regulan las Operaciones de Reaseguros y las de las Empresas Dedicadas a esta Actividad".
4. Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución N° 0017 de 13 de Enero de 2006, se le concedió a la sociedad **WORLDWIDE MEDICAL ASSURANCE, LTD, CORP.**, permiso provisional por el término de noventa (90) días, para permitirles inscribir su Pacto Social en el Registro Público.
5. Que la sociedad **WORLDWIDE MEDICAL ASSURANCE, LTD, CORP.**, mediante escritura pública N° 1361, del 2 de febrero del 2006, se encuentra inscrita en el Registro Público (Sección Micropelícula) en la Ficha 516959, Documento 910364, desde el 14 de febrero del 2006.
6. Que en función de la petición de la sociedad **WORLDWIDE MEDICAL ASSURANCE, LTD, CORP.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996, aportó a la Superintendencia los siguientes documentos:
 - a. Poder conferido a la Firma Sucre, Arias & Reyes.
 - b. Certificado del Registro Público donde consta que la sociedad esta debidamente inscrita en la Ficha 516959 Documento 910364 y el nombre de su Representante Legal.
 - c. Fotocopia del Pacto Social debidamente inscrito en el Registro Público mediante escritura N° 1361 de 2 de febrero de 2006.
 - d. Cheque certificado por la suma de Mil Balboas (B/1,000) para sufragar los gastos de investigación.
 - e. Referencias bancarias y personales debidamente legalizadas mediante trámite consular.
 - f. Certificación de los Accionistas debidamente legalizadas mediante tramite consular.

- j. Informe técnico.
 - k. Proyección Financiera de los primeros cinco (5) años de la empresa.
 - l. Políticas de retrocesión y mercados en los cuales colocaran sus retrocesiones.
 - m. Líneas de negocios.
 - n. Número proyectado de empleados para los primeros cinco años.
 - o. Proyección de primas y de resultados para los primeros cinco años de operaciones de la empresa.
7. Que la solicitud de autorización fue revisada, analizada y evaluada por el Departamento Técnico, Departamento Jurídico, Departamento de Auditoría y Fiscalización de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, por lo cual consideraron que la sociedad **WORLDWIDE MEDICAL ASSURANCE, LTD, CORP.**, cumple con los requisitos señalados en la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996.
8. Que en reunión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, La Comisión Nacional de Reaseguros analizó la solicitud y la documentación presentada por la sociedad **WORLDWIDE MEDICAL ASSURANCE, LTD, CORP.**, y la encontró conforme con los requisitos exigidos por la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996.
9. Que en merito de las consideraciones arriba señaladas la Comisión Nacional de Reaseguros, no mantuvo objeción para otorgar la licencia General de Reaseguros a la empresa **WORLDWIDE MEDICAL ASSURANCE, LTD, CORP.**

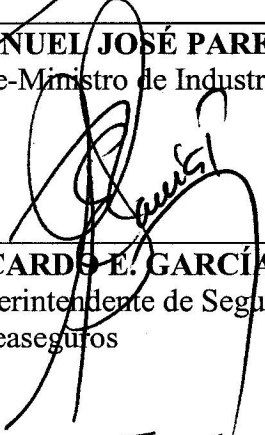
RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Aprobar la Licencia General de Reaseguros a la sociedad denominada **WORLDWIDE MEDICAL ASSURANCE, LTD, CORP.**, para reasegurar desde la República de Panamá riesgos locales y extranjeros, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 63 de 19 de septiembre 1996.

Notifíquese y Cúmplase,


MANUEL JOSÉ PAREDES
 Vice-Ministro de Industrias y Comercio


RICARDO E. GARCÍA P.
 Superintendente de Seguros y Reaseguros


RAMÓN FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	
Superintendencia de Seguros	
A los <u>20</u> días del mes de <u>noviembre</u>	
del año <u>2006</u>	
a las <u>9:25</u> de la <u>mañana</u> se notificó a	
Señor(a): <u>x Carlos Sucre - Sucre Anias</u>	<u>x</u>
que antecede.	<u>Rexes</u>
El notificado: <u>x</u>	<u>[Signature]</u>